



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

4929 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Análisis Clínicos del Hospital Rafael Méndez de la Gerencia del Área de Salud III de Lorca que fue convocada por la Resolución de 8 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 260, de 10 de noviembre). 20412

4930 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Medicina Intensiva del Hospital Rafael Méndez de la Gerencia del Área de Salud III de Lorca que fue convocada por la Resolución de 8 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 260, de 10 de noviembre). 20415

4931 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Traumatología y Cirugía Ortopédica del Hospital Rafael Méndez de la Gerencia del Área de Salud III de Lorca que fue convocada por la Resolución de 8 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 260, de 10 de noviembre). 20418

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4932 Decreto n.º 166/2018, de 18 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la concesionaria autobuses Francisco Sánchez Gil S.L., para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-007 Abarán-Cieza. 20421

4933 Decreto n.º 167/2018, de 18 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la concesionaria Autocares de Murcia S.L., para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-082 Mula-Puerto de Mazarrón. 20426

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

4934 Corrección de errores a la Orden de 3 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia, 2014-2020, para proyectos no programados en las estrategias de desarrollo local participativo. 20431

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4935 Extracto de la Resolución de 25/07/2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, misión comercial directa a Argentina-Chile. 20432



**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Servicio Regional de Empleo y Formación**

4936 Extracto de la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publica el crédito adicional disponible destinado a financiar la concesión de subvenciones destinadas al programa de fomento del autoempleo –Cuota Cero– para personas desempleadas de larga duración, como actividad de fomento del programa de acción conjunta para desempleados de larga duración en la Región de Murcia, correspondiente al ejercicio 2018.

20434

4. Anuncios**Consejería de Fomento e Infraestructuras**

4937 Segunda información pública para la aprobación definitiva de la "Actualización del Estudio Informativo de la autovía de conexión de la A-7 en Santomera con la Comarca del Mar Menor. Tramo: enlace de Zeneta con Autovía A-7".

20435

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4938 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de los Cuadros", en el término municipal de Santomera, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de 20 KV, de la que es beneficiaria Frutas y Hortalizas Santomera, S.L.

20437

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Confederación Hidrográfica del Segura**

4939 Autorización por modificación de las características esenciales de una concesión a petición de la mercantil "Finca El Mayorazgo, S.L.". Expte. APS-1/2017.

20438

**Ministerio para la Transición Ecológica
Demarcación de Costas en Murcia**

4940 Información pública de la adenda al proyecto de paseo marítimo en la Playa del Alamillo, T.M. de Mazarrón (Murcia). Referencia 30-1231.

20439

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Uno de Cartagena**

4941 Verbal desahucio falta pago 917/2017.

20440

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura

4942 Juicio ordinario 656/2013.

20441

IV. Administración Local

Águilas

- 4943 Anuncio de la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Ayudante Técnico de Archivo, composición del tribunal y señalamiento de la primera prueba del ejercicio único de la oposición. 20443

Albudeite

- 4944 Aprobación inicial de modificación presupuestaria 7/2018, transferencia de créditos entre partidas pertenecientes a distinto programa. 20445

Alcantarilla

- 4945 Edicto de anuncio de información pública. Expediente de autorización excepcional de interés público de taller de mantenimiento de maquinaria agrícola en suelo no urbanizable. 20446

Archena

- 4946 Aprobación definitiva del Reglamento Especial de Honores y Distinciones para el Ayuntamiento de Archena. 20447
- 4947 Lista definitiva de admitidos, nombramiento del Tribunal de Selección, para la provisión de una plaza de Administrativo, promoción interna de personal funcionario y convocatoria del primer ejercicio de la fase de oposición, según bases específicas publicadas en el BORM de 26 de febrero de 2018. 20451

Cartagena

- 4948 Información pública de la documentación relativa a la autorización excepcional en suelo no urbanizable para la actividad de aparcamiento de vehículos pesados en carretera F-37, PK 7700, paraje Los López, junto al Polígono Industrial de Los Camachos. 20453

Ojós

- 4949 Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonio civil. 20454

Puerto Lumbreras

- 4950 Aprobación inicial de la resolución del convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la Mercantil Reverte Inversiones, S.L. 20455

Torre Pacheco

- 4951 Aprobación inicial del Reglamento de vestuario. 20456
- 4952 Edicto de modificación de la composición de la Mesa de Contratación. 20457
- 4953 Acuerdo relativo a la finalización del expediente del Plan General de Ordenación Urbana. 20459

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio Administrativo "La Manga Consorcio"

- 4954 Aprobación definitiva del Presupuesto del Ente para el ejercicio 2018. 20470

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4929 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Análisis Clínicos del Hospital Rafael Méndez de la Gerencia del Área de Salud III de Lorca que fue convocada por la Resolución de 8 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 260, de 10 de noviembre).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2017 (BORM núm. 260, de 10 de noviembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de servicio asistenciales en diferentes Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Servicio de Análisis Clínicos del Hospital Rafael Méndez adscrito a la Gerencia del Área de Salud III (Lorca) del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 14 de febrero de 2018, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de marzo de 2018 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Servicio de Análisis Clínicos más arriba mencionada.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos a los aspirantes a la jefatura de servicio, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base Específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Una vez resueltas las reclamaciones en relación a los méritos aportados por los aspirantes de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Servicio, y conforme a la misma, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo expuesto, y según las competencias atribuidas en el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Servicio de Análisis Clínicos del Hospital Rafael Méndez de Lorca que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2017 (BORM núm. 260, de 10 de noviembre)

2.º) Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

3.º) El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 5 de la base específica sexta de la convocatoria.

4.º) La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 26 de julio de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO

CONCURSO MÉRITOS JEFES DE SERVICIO ASISTENCIALES

ÁREA III LORCA – HOSPITAL RAFAEL MÉNDEZ

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA / OPCIÓN	ADJUDICATARIO/A
1	KE000150	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	ANÁLISIS CLÍNICOS	D. JOSÉ MARÍA ZARAUZ GARCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4930 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Medicina Intensiva del Hospital Rafael Méndez de la Gerencia del Área de Salud III de Lorca que fue convocada por la Resolución de 8 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 260, de 10 de noviembre).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2017 (BORM núm. 260, de 10 de noviembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de servicio asistenciales en diferentes Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Servicio de Medicina Intensiva del Hospital Rafael Méndez adscrito a la Gerencia del Área de Salud III (Lorca) del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 14 de febrero de 2018, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de marzo de 2018 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Servicio de Medicina Intensiva más arriba mencionada.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos a los aspirantes a la jefatura de servicio, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base Específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Una vez resueltas las reclamaciones en relación a los méritos aportados por los aspirantes de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Servicio, y conforme a la misma, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo expuesto, y según las competencias atribuidas en el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Servicio de Medicina Intensiva del Hospital Rafael Méndez de Lorca que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2017 (BORM núm. 260, de 10 de noviembre)

2.º) Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

3.º) El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 5 de la base específica sexta de la convocatoria.

4.º) La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 26 de julio de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO

CONCURSO MÉRITOS JEFES DE SERVICIO ASISTENCIALES

ÁREA III LORCA – HOSPITAL RAFAEL MÉNDEZ

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA / OPCIÓN	ADJUDICATARIO/A
1	KE000153	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	MEDICINA INTENSIVA	D. SILVESTRE NICOLÁS FRANCO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4931 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Traumatología y Cirugía Ortopédica del Hospital Rafael Méndez de la Gerencia del Área de Salud III de Lorca que fue convocada por la Resolución de 8 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 260, de 10 de noviembre).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2017 (BORM núm. 260, de 10 de noviembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de servicio asistenciales en diferentes Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Servicio de Traumatología y Cirugía Ortopédica del Hospital Rafael Méndez adscrito a la Gerencia del Área de Salud III (Lorca) del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 14 de febrero de 2018, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de marzo de 2018 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Servicio de Traumatología y Cirugía Ortopédica más arriba mencionada.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos a los aspirantes a la jefatura de servicio, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base Específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Una vez resueltas las reclamaciones en relación a los méritos aportados por los aspirantes de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Servicio, y conforme a la misma, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo expuesto, y según las competencias atribuidas en el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Servicio de Traumatología y Cirugía Ortopédica del Hospital Rafael Méndez de Lorca que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2017 (BORM núm. 260, de 10 de noviembre)

2.º) Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

3.º) El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 5 de la base específica sexta de la convocatoria.

4.º) La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 26 de julio de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO

CONCURSO MÉRITOS JEFES DE SERVICIO ASISTENCIALES

ÁREA III LORCA – HOSPITAL RAFAEL MÉNDEZ

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA / OPCIÓN	ADJUDICATARIO/A
1	KE000147	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	TRAUMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORTOPÉDICA	D. PEDRO ZAMORA ACOSTA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4932 Decreto n.º 166/2018, de 18 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la concesionaria autobuses Francisco Sánchez Gil S.L., para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-007 Abarán-Cieza.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia, contribuyendo al mantenimiento de concesiones de transporte en las que concurren circunstancias económicas o sociales que originan una baja rentabilidad.

El fomento del transporte público por carretera requiere a veces un esfuerzo logístico y económico por parte de las empresas concesionarias, ya que existen determinados núcleos de población cuya localización y/o densidad demográfica provocan una demanda insuficiente para hacer viables los servicios con origen o destino en ellos, siendo necesario estimular a las empresas concesionarias del transporte por carretera para el mantenimiento de los servicios de transporte que la hacen posible, habida cuenta que es la Administración la que ostenta, en última instancia, la obligación de mantener unos servicios públicos de viajeros adecuados.

Dado que no existe una definición legal de líneas de débil tráfico, a los exclusivos efectos de permitir la realización de la finalidad que se pretende con la concesión de esta subvención, como es la de compensar la baja rentabilidad de determinadas concesiones de transportes, se considera que son "líneas de débil tráfico" aquellas cuyos ingresos obtenidos, no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a las líneas o tramos, considerando que se cumple esta circunstancia en todas aquellas concesiones que no están obligadas a presentar una auditoria externa y un informe de gestión por no exceder sus ingresos anuales brutos por venta de billetes la cantidad de 100.000 euros, de conformidad con la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 26 de agosto de 2009, sobre la obligación de las empresas titulares de concesiones y autorizaciones de transporte regular permanente de viajeros por carretera, de presentar anualmente una auditoria externa contable y un informe de gestión.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos pretende aliviar el déficit económico que la concesión MUR-007, Abarán-Cieza de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a Autobuses Francisco Sánchez Gil, S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera

y por ello calificada dicha concesión como de débil tráfico, ya que se desarrollan sus servicios en una comarca con estructura demográfica territorial y económica de características rurales y con una infraestructura varia de menor accesibilidad respecto a los grandes núcleos provinciales, que conecta municipios con entidad poblacional suficiente con centros prestadores de servicios y que los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dicha concesión.

El carácter excepcional de la subvención regulada, justifica la concesión directa de la misma, por la existencia de un interés público y social y la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria Autobuses Francisco Sánchez Gil S.L, tiene la exclusividad en la explotación de los trayectos correspondientes a la concesión MUR-007.- Abarán-Cieza.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de julio de 2018,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la concesionaria Autobuses Francisco Sánchez Gil, con C.I.F B-30486054-, para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico pertenecientes a la concesión MUR-007.- Abarán-Cieza por una cantidad máxima de cinco mil euros (5.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 43960.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria Autobuses Francisco Sánchez Gil, S.L. tiene la exclusividad en los tráficos correspondientes a la concesión MUR-007-Abarán-Cieza.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se registrará, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la concesionaria Autobuses Francisco Sánchez Gil S.L., con CIF B-30486054, en la que se integran los trayectos de la MUR-007-Abarán-Cieza.

Artículo 5. Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de cinco mil euros (5.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 43960.

El pago de la referida cantidad se abonará a Autobuses Francisco SÁnchez Gil, con B-30486054, tras la firma del convenio que se suscriba, mediante pago único, previa justificación por la sociedad mercantil, en la forma y plazos establecidos en el artículo 6 del presente Decreto.

Artículo 6. Plazo de ejecución y justificación.

La actividad objeto de subvención es la realizada en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017

La concesionaria beneficiaria de la subvención está obligada a justificar en los 15 días siguientes a la firma del convenio y deberá presentar los siguientes documentos:

1.- Memoria que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sea objeto de ayuda y referidos al ejercicio 2017, según los requisitos arriba establecidos.

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5%, según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.
- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.
- Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de los recibos RLC (Recibo de Cotización) y RNT(Relación nominal de los trabajadores).

3.- Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 8 del artículo 7, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención

Artículo 7. Obligaciones de la beneficiaria.

1).- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente aplicable.

4).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5). Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

6).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

7).- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

8).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte del beneficiario conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable.

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 18 de julio de 2018.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 16/2018, de 24 de abril, BORM n.º 96, 27/04/2018), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Fomento de infraestructuras, Patricio Valverde Espín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4933 Decreto n.º 167/2018, de 18 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la concesionaria Autocares de Murcia S.L., para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-082 Mula-Puerto de Mazarrón.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia, contribuyendo al mantenimiento de concesiones de transporte en las que concurren circunstancias económicas o sociales que originan una baja rentabilidad.

El fomento del transporte público por carretera requiere a veces un esfuerzo logístico y económico por parte de las empresas concesionarias, ya que existen determinados núcleos de población cuya localización y/o densidad demográfica provocan una demanda insuficiente para hacer viables los servicios con origen o destino en ellos, siendo necesario estimular a las empresas concesionarias del transporte por carretera para el mantenimiento de los servicios de transporte que la hacen posible, dado que es la Administración la que ostenta, en última instancia, la obligación de mantener unos servicios públicos de viajeros adecuados.

Dado que no existe una definición legal de líneas de débil tráfico, a los exclusivos efectos de permitir la realización de la finalidad que se pretende con la concesión de esta subvención como es la de compensar la baja rentabilidad de determinadas concesiones de transportes, se considera que son "líneas de débil tráfico" aquellas cuyos ingresos obtenidos, no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a las líneas o tramos, considerando que se cumple esta circunstancia en todas aquellas concesiones que no están obligadas a presentar una auditoría externa y un informe de gestión por no exceder sus ingresos anuales brutos por venta de billetes la cantidad de 100.000 euros de conformidad con la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 26 de agosto de 2009, sobre la obligación de las empresas titulares de concesiones y autorizaciones de transporte regular permanente de viajeros por carretera, de presentar anualmente una auditoría externa contable y un informe de gestión.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos pretende aliviar el déficit económico de la concesión MUR-082 Mula-Puerto de Mazarrón, de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a Autocares de Murcia S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera

y por ello calificada dicha concesión como de débil tráfico, ya que se desarrollan sus servicios en una comarca con estructura demográfica territorial y económica de características rurales y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad respecto a los grandes núcleos provinciales, que conecta municipios con entidad poblacional suficiente con centros prestadores de servicios y que los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dicha concesión.

El carácter excepcional de la subvención regulada, justifica la concesión directa de la misma, por la existencia de un interés público y social y la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria Autocares de Murcia S.L, tiene la exclusividad en la explotación de los trayectos correspondientes a la concesión MUR-082 Mula-Puerto de Mazarrón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de julio de 2018.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la concesionaria Autocares de Murcia, S.L., con C.I.F B-30078224 para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico pertenecientes a la concesión MUR-082 Mula- Puerto de Mazarrón por una cantidad máxima de veinticuatro mil ciento ochenta y ocho euros con noventa y cinco céntimos de euro (24.188,95 €), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.531A.477.60, proyecto 44713.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma, por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria Autocares de Murcia, S.L., tiene la exclusividad en los tráficos correspondientes a la concesión MUR-082 Mula-Puerto de Mazarrón.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se registrá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la concesionaria Autocares de Autocares de Murcia, S.L., con C.I.F B-30078224 en la que se integran los trayectos MUR-082 Mula-Puerto de Mazarrón.

Artículo 5. Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de veinticuatro mil ciento ochenta y ocho euros con noventa y cinco céntimos de euro (24.188,95 €), con cargo a la partida presupuestaria, 11.07.00. 531A.477.60 proyecto 44713.

El pago de la referida cantidad se abonará a Autocares de Murcia, S.L. con C.I.F B-30078224, tras la firma del convenio que se suscriba, mediante pago único, previa justificación por la sociedad mercantil, en la forma y plazos establecidos en el artículo 6 del presente Decreto.

Artículo 6. Plazo de ejecución y justificación.

La actividad objeto de subvención es la realizada en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

La concesionaria beneficiaria de la subvención está obligada a justificar en los 15 días siguientes a la firma del convenio y deberá presentar los siguientes documentos:

1.- MEMORIA que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sea objeto de ayuda y referidos al ejercicio 2017, según los requisitos arriba establecidos.

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5%, según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.
- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.
- Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de los recibos RLC (Recibo de Cotización) y RNT(Relación nominal de los trabajadores)

3.- Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 8 del artículo 7, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención

Artículo 7. Obligaciones de la beneficiaria.

1).- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente aplicable

4).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

6).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

7).- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

8).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte del beneficiario conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable.

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, 18 de julio de 2018.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 16/2018, de 24 de abril, BORM n.º 96, 27/04/2018), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

4934 Corrección de errores a la Orden de 3 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia, 2014-2020, para proyectos no programados en las estrategias de desarrollo local participativo.

Advertido error en la publicación de la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (BORM. n.º 232 de 6 de octubre), se procede a su corrección en los siguientes términos:

Artículo 33.4.- Donde dice:

La convocatoria contemplará un procedimiento de selección anual, y fijará las fechas límite anuales para la presentación de solicitudes en la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, que será el 20 de diciembre de 2017 y el 15 de marzo para los años 2018, 2019, 2020 y 2021. La convocatoria contemplará también tres meses durante los cuales se podrán presentar solicitudes de pago al año, que serán los meses de enero, mayo y septiembre de cada año, teniendo excepcionalmente como fecha límite de presentación de solicitudes de pago el mes de mayo de 2023. En la convocatoria deberá indicarse la posibilidad de redotación del crédito disponible por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, porque haya una ampliación del presupuesto, como consecuencia de transferencias de crédito, renunciadas, o por cualquier otra causa. La redotación deberá ser autorizada por el titular de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural.

Debe decir:

Artículo 33.4. La convocatoria contemplará un procedimiento de selección anual, y fijará las fechas límite anuales para la presentación de solicitudes en la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, que será el 20 de diciembre de 2017 y el 15 de marzo para los años 2018, 2019, 2020 y 2021. La convocatoria contemplará también tres meses durante los cuales se podrán presentar solicitudes de pago al año, que serán los meses de enero, mayo y septiembre de cada año, teniendo excepcionalmente como fechas límite de presentación de solicitudes de pago el mes de octubre de 2018 y el mes de mayo de 2023. En la convocatoria deberá indicarse la posibilidad de redotación del crédito disponible por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, porque haya una ampliación del presupuesto, como consecuencia de transferencias de crédito, renunciadas, o por cualquier otra causa. La redotación deberá ser autorizada por el titular de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural.

Murcia, a 26 de julio de 2018.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Miguel Ángel del Amor Saavedra.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4935 Extracto de la Resolución de 25/07/2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, misión comercial directa a Argentina-Chile.

BDNS (Identif.): 410025

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura y a la producción primaria de los productos agrícolas del Anexo I del Tratado.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A ARGENTINA-CHILE.

País de destino: ARGENTINA Y CHILE

Fechas de la actuación: 11 AL 17 DE NOVIEMBRE 2018

Tercero. Bases Reguladoras:

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 34.163,20 euros, financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 8 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM hasta 10 días hábiles después, ambos inclusive.

Sexto.- Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y en la sede electrónica "<https://sede.institutofomentomurcia.es>".

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo.- Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Lorca.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES49 2038 3015 2460 0050 5189 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, indicando en el concepto "Misión Argentina Chile, Misión Argentina, o Misión Chile", según corresponda y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 25 de julio de 2018.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Servicio Regional de Empleo y Formación

4936 Extracto de la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publica el crédito adicional disponible destinado a financiar la concesión de subvenciones destinadas al programa de fomento del autoempleo –Cuota Cero- para personas desempleadas de larga duración, como actividad de fomento del programa de acción conjunta para desempleados de larga duración en la Región de Murcia, correspondiente al ejercicio 2018.

BDNS (Identif.): 388628

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Único.

Declarar el crédito adicional disponible destinado a financiar la concesión de subvenciones convocadas mediante la Resolución de 5 de marzo de 2018, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobó la convocatoria de subvenciones del Programa de Fomento del Autoempleo –cuota cero- para personas desempleadas de larga duración, como actividad de fomento del Programa de Acción Conjunta para Desempleados de Larga Duración, (publicado el extracto de la convocatoria en el BORM., n.º 56 de 8 de marzo), por cuantía de 500.000,00 euros.

Murcia, 25 de julio de 2018.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Severa González López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4937 Segunda información pública para la aprobación definitiva de la "Actualización del Estudio Informativo de la autovía de conexión de la A-7 en Santomera con la Comarca del Mar Menor. Tramo: enlace de Zeneta con Autovía A-7".

La Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras somete a Segunda Información Pública para Aprobación Definitiva la Actualización del Estudio Informativo de la autovía de conexión de la A-7 en Santomera con la Comarca del Mar Menor. Tramo: Enlace de Zeneta con autovía A-7.

Habiéndose aprobado técnicamente por la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en fecha 18 de diciembre de 2.017 la "Actualización del Estudio Informativo de la autovía de conexión de la A-7 en Santomera con la comarca del Mar Menor. Tramo: enlace de Zeneta con autovía A-7, habiendo seleccionado el nuevo trazado propuesto con una longitud total de 11,9 km y un coste estimado de 98.635.000,00 €, y antes de resolver sobre su aprobación definitiva, y finalizado el periodo de información Pública del estudio indicado, se han admitido unas alegaciones que han provocado la inclusión de modificaciones en la alternativa seleccionada, que son las que ahora se ponen de manifiesto públicamente para conocimiento de los nuevos afectados.

Las modificaciones realizadas son las siguientes:

- 1) Entre los p.k. 0+000 al 1+1100, se desdobra la actual carretera RM-414, incluyendo un enlace tipo glorieta en 1+1100.
- 2) Entre los p.k. 1+1100 al 2+600 se desplaza la traza para unir de forma técnicamente adecuada dichos p.k. eliminando el enlace inicialmente previsto en el p.k. 2+100.
- 3) Entre los p.k. 2+700 y 3+500 se proyecta un nuevo falso túnel.
- 4) Entre los p.k. 4+200 al 6+100 se desplaza la traza hacia al sur para hacerlo coincidir con la propuesta en el año 2.004 en ese tramo, desplazando el enlace hacia el Este.
- 5) En el enlace n.º 5, Enlace de Beniel, se modifica la tipología del enlace y los ramales de enlace con la carretera RM-330.
- 6) En el enlace con la Autovía del Reguerón, se adaptan los ramales de conexión a dicha autovía.

En cumplimiento del artículo 22 de la Ley 2/2008 de 21 de abril de Carreteras de la Región de Murcia, los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Carreteras, así como el artículo 83 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se vuelve a abrir un período de Información Pública por un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación en el B.O.R.M. para que los particulares y Entidades a quien interese puedan presentar por escrito las observaciones que estimen procedentes respecto del mismo y deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Durante dicho período informativo, estará expuesto el Estudio Informativo en la Dirección General de Carreteras, (Plaza Santoña, n.º 6, 2.ª planta, Murcia) y en los locales del Ayuntamiento de Santomera y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia, donde podrá ser examinado en horas hábiles de oficina y donde podrán presentarse asimismo las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas.

Asimismo, se podrá consultar el Documento en la siguiente dirección electrónica:

<http://opweb.carm.es/CarreterasRegionales/A7-Zeneta.pdf>

Murcia, a 26 de julio de 2018.—El Director General de Carreteras, Francisco José González Manzanera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4938 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de los Cuadros", en el término municipal de Santomera, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de 20 KV, de la que es beneficiaria Frutas y Hortalizas Santomera, S.L.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio A planta 4.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Vereda de los Cuadros", en el actual término municipal de Santomera, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de 20 kV para la acometida a un Centro de transformación de intemperie de 160 KVA, con entronque en apoyo existente, en una superficie de 91'11 metros cuadrados, por un período de diez años a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Frutas y Hortalizas Santomera, S.L., con referencia VP 43/2017.

Murcia 27 de junio de 2018.—La Directora General de Medio Natural, Consolación Rosauero Meseguer.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Confederación Hidrográfica del Segura

4939 Autorización por modificación de las características esenciales de una concesión a petición de la mercantil "Finca El Mayorazgo, S.L.". Expte. APS-1/2017.

Se tramita en este Organismo el expediente APS-1/2017 por el que la mercantil Finca el Mayorazgo, S.L. solicita la adición, sin aumento de volumen, de dos sondeos a un aprovechamiento inscrito en la Sección A, del Registro de Aguas.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APS-1/2017

Titular: Finca el Mayorazgo, S.L. (C/ La Fuente, C.P. 16350- Carboneras de Guadazaón (Cuenca)

CIF: B-73311037

Corriente o acuífero: U.H. 07.15 Bajo Quípar (acuífero sin catalogar)

Clase y afección: Regadío

Lugar de la toma: El Chaparral

Término municipal: Cehégín

Volumen máximo anual: 160.000 m³

Superficie: 32 ha

Dotación: 5.000 m³/ha

Caudal medio equivalente: 5,454 l/s

Características de las captaciones:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia instalada (CV)	Coord. UTM (ETRS-89)	Caudal (l/s)
Sondeo nº 2	150	230	15	614989,4215611	(A EJECUTAR)
Sondeo nº 3	201	230	15	615065,4216938	7
Sondeo nº 2	150	230	15	615098,4216816	6

Los escritos y documentos, citando la referencia APS-1/2017, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá consultarse el expediente en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, nº 2 (Murcia), en horario de atención al público.

Murcia, 5 de julio de 2018.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica

Demarcación de Costas en Murcia

4940 Información pública de la adenda al proyecto de paseo marítimo en la Playa del Alamillo, T.M. de Mazarrón (Murcia). Referencia 30-1231.

Proyectándose la ejecución de las obras de referencia, según proyecto suscrito por la Demarcación de Costas en Murcia, del Ministerio para la Transición Ecológica, se hace público por medio de este anuncio que la mencionada documentación se halla a disposición de cuantos quieran examinarla y presentar, en consecuencia, las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho, dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, indicando que, a tal fin, el citado proyecto estará a su disposición en las dependencias de la Demarcación de Costas en Murcia (sita en Avda. Alfonso X El Sabio, 6, 1.ª planta. Edificio de Servicio Múltiple. 30071. Murcia), en horario de oficina (de 09:00 horas a 14:00 horas), así como en las dependencias del Ayuntamiento de Mazarrón. Todo ello a efectos de lo previsto en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y al Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

Murcia, 23 de Julio de 2018.—El Jefe de la Demarcación, Francisco Marín Arnaldos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

4941 Verbal desahucio falta pago 917/2017.

N.I.G.: 30016 42 1 2017 0006207

Juicio verbal (desahucio precario) 917/2017

Sobre otras materias

Demandante: Banco Sabadell, S.A.

Procurador: Diego Frías Costa

Demandado: Ignorados Ocupantes de la Finca Sita en c/ San Bartolomé, 24 baja, Los Mateos

Doña Ana Belén Serrano Saura, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado Primera Instancia número Uno de Cartagena, por el presente,

En el presente procedimiento verbal desahucio precario seguido a instancia de Banco Sabadell, S.A. frente a ignorados ocupantes de la Finca sita en c/ San Bartolomé, 24 baja, Los Mateos se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Que Estimando Íntegramente la demanda promovida por el procurador don Diego Frías Costa en nombre y representación de Banco Sabadell frente a los actuales e ignorados ocupantes de la finca sita en Cartagena, Murcia, calle San Bartolomé, Paraje de Los Mateos, n.º 24, planta baja:

1.- Se declara que los demandados ocupan la vivienda sita en Cartagena, Murcia, calle San Bartolomé, Paraje de Los Mateos, n.º 24, planta baja, sin título alguno y sin pagar ningún tipo de contraprestación y por tanto en situación de precario.

2.- Se declara haber lugar al desahucio por precario del inmueble sito en Cartagena, Murcia, calle San Bartolomé, Paraje de Los Mateos, n.º 24, planta baja,

3.- Se condena a los demandados a dejar libre, vacua y expedita la mencionada vivienda a disposición de la actora, bajo apercibimiento de lanzamiento de los demandados y de cuantas personas por ellos autorizados ocuparen la vivienda.

4.- Se imponen a los demandados las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial, previos los depósitos pertinentes, sin los cuales no se dará curso.

Así, por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes de la finca sita en c/ San Bartolomé, 24 baja, Los Mateos, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 9 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura

4942 Juicio ordinario 656/2013.

NIG: 30027 41 1 2013 0012764

ORD. Procedimiento ordinario 656 /2013

Procedimiento origen: MON

Sobre otras materias

Demandante: BBVA, SA

Procurador: Sr. Antonio Abellán Matas

Demandados: Logística del Frío de Molina, SL, Antonio Fernández Gómez, María Remedios López Riquelme

Don Alberto Juan Sánchez Martínez, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC por el presente se notifica la sentencia a Logística del Frío de Molina, SL

Sentencia

Molina de Segura, 1 de septiembre de 2017.

S.S.^a Marta Florenciano Lajusticia, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de esta localidad y su partido, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos con el n.º 656 del año 2013, siendo partes:

Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, representado por el procurador Sr. Antonio Abellán Matas y asistido por la letrada Sra. Encarna Tovar Gelabert.

Demandados: Logística del Frío de Molina, SL, Sr. Antonio Fernández Gómez y Sra. María Remedios López Riquelme, en situación procesal de rebeldía.

Objeto del juicio.- Arrendamiento Financiero. Reclamación de cantidades adeudadas e intereses.

Fallo

Estimo la demanda de juicio ordinario presentada por el procurador Sr. Abellán Matas, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, frente a Logística del Frío de Molina, SL, Sr. Antonio Fernández Gómez y Sra. María Remedios López Riquelme.

Se condena a Logística del Frío de Molina, SL, Sr. Antonio Fernández Gómez y Sra. María Remedios López Riquelme al pago de la cantidad debida de veintiocho mil novecientos noventa y siete euros (28.997 €) según detalle del Hecho Segundo de la demanda, más los correspondientes intereses de dicha suma contractualmente pactados desde la fecha de cierre (10/07/2013) hasta el momento en que se verifique el completo pago de la deuda.

Se condena a Logística del Frío de Molina, SL, Sr. Antonio Fernández Gómez y Sra. María Remedios López Riquelme a pagar las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es recurrible en apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de su notificación. Como presupuesto para su admisión a trámite, será necesario que la parte recurrente proceda a la constitución de un depósito de 50 euros, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" abierta a nombre del Juzgado.

Déjese testimonio de la presente resolución en los autos, llevándose la original al libro correspondiente.

Así, por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación.- En el día de la fecha, la Magistrada que suscribe la presente resolución, ha procedido a publicarla mediante íntegra lectura, constituida en audiencia pública, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia, doy fe.

Molina de Segura, 1 de septiembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4943 Anuncio de la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Ayudante Técnico de Archivo, composición del tribunal y señalamiento de la primera prueba del ejercicio único de la oposición.

Por decreto dictado el día 18 de julio de 2018, con el número 2018/1625, relativo al concurso oposición convocado para cubrir en propiedad una plaza de Ayudante Técnico de Archivo, se ha resuelto lo siguiente:

"Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante Técnico de Archivo:

Admitidos:

1. Esteban Muñecas, Beatriz
2. González García, Eva María
3. González Pérez, Ana María
4. Navarro Martínez, Josefa
5. Tudela Pérez, Josefa

Excluidos:

Ninguno.

Segundo.- Designar la siguiente composición del Tribunal de Selección:

PRESIDENTE:

Titular: D. Fernando Martínez Sánchez, Jefe de Servicio de Régimen Interior y Personal.

Suplente: D. Diego José Mateos Molina, Secretario General de la Corporación.

SECRETARIO:

Titular: D.ª Carmen Martínez Muñoz, Jefa de la Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística.

Suplente: D.ª María del Mar Navarro Aranda, Jefa de la Sección de Estadística y Catastro.

VOCALES:

Titular: D. Ramón Román Díaz, Director Gerente del Palacio de Congresos y Auditorio.

Suplente: D. Antonio Pérez Román, Coordinador de gestión Presupuestaria, Catastro y Contabilidad.

Titular: D. Juan de Dios Hernández García, Arqueólogo Municipal y Jefe de la Sección de Cultura.

Suplente: D.ª Ángeles Gallego Quiñonero, Jefa de Sección de Gestión Tributaria.

Titular: D. José Hurtado Martínez, del Cuerpo Técnico de Archivos y Bibliotecas de la Comunidad Autónoma.

Suplente: D.ª Carmen Alarcón Ruiz, del Cuerpo Técnico de Archivos y Bibliotecas de la Comunidad Autónoma.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales desde la publicación de la parte dispositiva de la presente resolución en la página web municipal y en el tablón de anuncios de la Sección de Personal situada en la planta segunda de Calle Conde de Aranda, 3-5, para la recusación de los miembros del órgano de selección, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Si no se produjere ningún escrito de recusación quedará elevada a definitiva la composición del Tribunal. En caso contrario, se dará el trámite reglamentario previsto en el artículo 24 citado.

El Tribunal de Selección valorará los méritos de la fase de concurso de los/las aspirantes, y publicará su resultado para reclamaciones, de acuerdo a lo previsto en la base quinta de las específicas que regulan la convocatoria, antes de la celebración de la primera prueba del ejercicio único de la fase de oposición.

Tercero.- Convocar a los/las aspirantes para la realización de la primera prueba del ejercicio único de la fase de oposición para el día 27 de agosto de 2018, a las 9 horas, en el Edificio Municipal Placetón, situado en calle Floridablanca, 9-B.

Cuarto.- Todas las actuaciones futuras que se realicen en el expediente, incluidas las del Tribunal de Selección, se publicarán en la página web municipal y en el tablón de anuncios de la Sección de Personal, situada en Calle Conde de Aranda, 3-5, segunda planta.”

En Águilas, 18 de julio de 2018.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

4944 Aprobación inicial de modificación presupuestaria 7/2018, transferencia de créditos entre partidas pertenecientes a distinto programa.

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 169.1 y 179.2 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, la modificación presupuestaria 7/2018, transferencia de créditos entre partidas pertenecientes a distinto programa, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento Pleno adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

En Albudeite, 19 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

4945 Edicto de anuncio de información pública. Expediente de autorización excepcional de interés público de taller de mantenimiento de maquinaria agrícola en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en la Concejalía de Urbanismo de Alcantarilla relativa a expediente de autorización excepcional de actuación específica de interés público en suelo no urbanizable de taller de mantenimiento de maquinaria agrícola en carretera de Barqueros, polígono 6 parcela 150 paraje "La Juanilla", en el término municipal de Alcantarilla (Murcia), promovido por la mercantil Talleres Castaño de Alcantarilla, S.L., provista de C.I.F. número B30420897, y domicilio en carretera de Las Torres de Cotillas n.º 2 de Alcantarilla (Murcia) y con número de expediente 8725/2018 con referencia número I.P. 04/18.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Alcantarilla, sita en Plaza de San Pedro n.º 1 2.ª planta.

En Alcantarilla, a 18 de julio de 2018.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Juan Manuel Gómez Serra.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

4946 Aprobación definitiva del Reglamento Especial de Honores y Distinciones para el Ayuntamiento de Archena.

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2018, aprobó inicialmente el Reglamento Especial de Honores y Distinciones para el Ayuntamiento de Archena. Transcurrido el plazo de exposición pública, abierto mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 24 de abril de 2018, sin que se haya presentado reclamación alguna, el acuerdo ha resultado automáticamente elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica el texto integro de la Ordenanza aprobada definitivamente, con el siguiente tenor literal:

REGLAMENTO ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto premiar excepcionales merecimientos y dar una prueba de alta estimación a que se hacen acreedores quienes hayan sobresalido de modo extraordinario en su trabajo, o actuaciones en relación con el municipio de Archena, tanto si se trata de personas físicas como jurídicas. Podrá también concederse en aquellos casos de arraigo en el conjunto de los valores, manifestaciones de religiosidad, historia y cultura acumulados por tradición o costumbre.

Artículo 2.- Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento, tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter económico.

Artículo 3.- Con la sola excepción de sus Majestades los Reyes, Príncipes o Infantes de España, no podrán adoptarse decisiones que otorguen Honores, Condecoraciones, Nombramientos o Distinciones a personas que desempeñen altos cargos en el Estado y la Administración Central o en la Administración Regional de la Comunidad Autónoma, y respecto a los cuales se encuentre el Ayuntamiento de Archena pendiente de resolver asuntos concretos y determinados, en tanto exista la dependencia.

Capítulo II

Condecoraciones

Artículo 4.- El Ayuntamiento de Archena podrá otorgar el Escudo de Oro, la Medalla de Oro, a título individual o colectivo.

Artículo 5.- El Escudo de Oro podrá ser del tipo solapa o alfiler. Las medallas tendrán las siguientes características:

Anverso: El escudo del municipio

Reverso: La siguiente leyenda. " El Ayuntamiento de Archena a: (nombre de persona o entidad).

En el caso de ser otorgada a entidades o asociaciones, consistirá en una corbata para sus banderas o estandartes, con los colores y escudo del municipio, y la inscripción o leyenda "Medalla de Oro de Archena", el nombre del titular y la fecha de concesión.

Artículo 6.- El Escudo y la Medalla del Municipio de Archena, en sus distintas categorías, premiará actividades artísticas, científicas, culturales, deportivas o de cualquier otra índole que tenga carácter relevante.

Para la concesión de un Escudo o Medalla de Oro, no podrá acordarse la incoación de un expediente mientras exista otro en trámite, estando limitada la concesión a uno/a al año.

Capítulo III

De los nombramientos

Artículo 7.- El Pleno de la Corporación podrá conferir los nombramientos de:

- A) Hijo/a predilecto/a.
- B) Hijo/a adoptivo/a.
- C) Miembro Honorario de la Corporación:
 - 1.- Alcalde/sa honorario/a.
 - 2.- Concej/a honorario/a.

Artículo 8.- Con el título de Hijo/a Predilecto/a, Hijo/a Adoptivo/a de Archena o Miembro Honorario de la Corporación, se premiará a quienes, naturales o no del municipio, se hayan hecho acreedores al mismo por su trabajo, actuaciones culturales, científicas o políticas que hayan redundado en beneficio del Municipio de Archena.

Artículo 9.- El Título de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a, o Miembro Honorario de la Corporación no podrá ser otorgados a más de cuatro personas en cada categoría, a no ser que por fallecimiento y otra causa, se produzca vacante, y sólo entonces podrá tramitarse una nueva propuesta.

No obstante este título podrá ser otorgado en favor de personas fallecidas al momento de la concesión.

Las personas a quienes se otorgue dichos títulos, que hubieran fallecido al momento de su concesión no se computarán a los efectos de la limitación de cuatro personas.

Artículo 10.- Los nombramientos de miembros honorarios de la Corporación, que podrán recaer en antiguos miembros de la mismo no otorgarán, en ningún caso, facultades para intervenir en el Gobierno o Administración de la Corporación pero el Alcalde o el Ayuntamiento, podrá encomendarle funciones representativas.

Los Hijos/as Predilectos/as, Adoptivos/as y Miembros Honorarios de la Corporación tendrán derecho a acompañar a ésta en determinados actos y

solemnidades, en lugar preferente reservado al efecto, pudiendo también desempeñar tareas representativas fuera del término municipal, si le fueran encomendadas por el Pleno del Ayuntamiento.

Capítulo IV

Otras distinciones honoríficas

Artículo 11.- El Pleno de la Corporación podrá otorgar el título de Alcalde/sa Perpetua a imágenes o símbolos arraigados en el acervo común cultural, religioso o histórico del municipio.

El Pleno de la Corporación podrá conceder el nombramiento de Ciudad o Villa Hermana.

El Pleno de la Corporación podrá designar una vía pública, complejo urbano, instalación deportiva o cultural o social con el nombre de una persona vinculada a la villa reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados.

Artículo 12.- La concesión de placas conmemorativas, honoríficas o de cualquier otro tipo en instalaciones o dependencias municipales, necesitara de una acuerdo corporativo previo.

Capítulo V

Del procedimiento

Artículo 13.- Los nombramientos, honores y distinciones se otorgarán previo expediente que se iniciará por un Decreto de la Alcaldía, bien por su propia iniciativa, a requerimiento de la tercera parte del número legal de Concejales de la Corporación, o a petición razonada de Entidades de la localidad, bien sean culturales, sociales, religiosas o profesionales.

En el Decreto de la iniciación se hará el nombramiento de Instructor y Secretario del expediente, debiendo recaer estos nombramientos entre miembros de la Corporación.

Artículo 14.- El instructor/a del expediente ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a la precisión de los méritos del propuesto, haciendo constar las diligencias realizadas al efecto.

Artículo 15.- Finalizadas las actuaciones, el Instructor/a formulará propuesta de resolución, remitiendo el expediente, con todo lo actuado, a la Comisión Informativa, cuyo dictamen se someterá al Pleno de la Corporación que necesitará el voto favorable de las dos terceras partes de número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal de los miembros que componen la Corporación, para la validez del acuerdo que, en sesión extraordinaria, adopte otorgando el nombramiento.

Artículo 16.- El Ayuntamiento a través del Libro de Honores y Distinciones irá inscribiendo los honores, nombramientos y distinciones otorgadas.

Artículo 17.- La concesión de honores, distinciones y nombramientos serán plasmados en un pergamino enmarcado, que será entregado en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, con asistencia del Pleno de la Corporación y aquellas autoridades y representaciones que estimen pertinentes, atendidas las circunstancias del caso.

Artículo 18.- Previo expediente que se instruirá con las mismas características y garantías que para el otorgamiento del honor, nombramiento o distinción, la Corporación podrá revocar el acto de concesión a la persona física o asociación galardonada, si ésta modifica tan profundamente su anterior conducta que sus actos posteriores lo hacen indigno/a de figurar entre los galardonados/as.

Capítulo VI

Uso de distinciones y condecoraciones

Artículo 19.- Los Hijos/as Predilectos/as y Adoptivos/as del Municipio de Archena, tendrán derecho a asiento preferente en los actos públicos que organice el Ayuntamiento y al uso de la Medalla en los actos a que sean convocados.

Artículo 20.- Las medallas de Oro y Plata del Municipio de Archena, podrán ser usadas por los galardonados/as en los actos públicos a que concurran.

Capítulo VII

Libro de Oro del Municipio de Archena

Artículo 21.- Se crea el Libro de Oro del municipio de Archena, en el que se recogerán las firmas y, en su caso, las dedicatorias de las personalidades relevantes que visiten el Municipio y que el Alcalde indique para que quede constancia de ello.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones o acuerdos existan en relación con la concesión de honores, nombramientos y distinciones municipales en el Ayuntamiento de Archena.

Disposición final

El presente Reglamento, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, y publicado su texto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Archena, 28 de junio de 2018.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

4947 Lista definitiva de admitidos, nombramiento del Tribunal de Selección, para la provisión de una plaza de Administrativo, promoción interna de personal funcionario y convocatoria del primer ejercicio de la fase de oposición, según bases específicas publicadas en el BORM de 26 de febrero de 2018.

Resolución de Alcaldía n.º 1032

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 26 de junio de 2018, se aprueba la siguiente propuesta:

"Primero. - Declarar aprobada, la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos, para la provisión de una plaza de administrativo, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, que a continuación se detalla:

N.º ORDEN	ASPIRANTE	DNI	ADMITIDO
1	FERNANDEZ ALCOLEA, FRANCISCO TOMAS	251A	SI
2	GOMEZ ESPAÑA, JOSE LUIS	285G	SI

Segundo. - La composición del Tribunal calificador, será la siguiente:

Presidente:

Titular: D. Anastasio Pérez Jiménez.

Suplente: D. Joaquín Ferrer Moreno.

Secretario:

Titular: D. Francisco José Garrido Moreno.

Suplente: D. Antonio Pascual Ortiz Cantó.

Vocales:

Titular: D.ª Josefa Bernal Gil.

Suplente: D.ª Ana Abenza Gallego.

Titular: D. Francisco Jesús Vidal Luna.

Suplente: D. Andrés Pérez Abad.

Titular: D. Pedro Garrido Carbonell.

Suplente: D.ª Fuensanta Cano Lifante.

Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

Tercero. - Convocar a los miembros del Tribunal, para la fase de Concurso, previa a la fase de Oposición, con el objeto de proceder a la valoración de los méritos alegados y justificados documentalmente, por los aspirantes, en el plazo y forma establecida, de conformidad con las Bases de la Convocatoria, para el próximo día 04 de octubre de 2018, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas, planta segunda del edificio Anexo a Casa Grande.

Cuarto. - Convocar a los aspirantes y a los miembros del Tribunal para la realización del primer ejercicio de la fase de Oposición, el próximo día 9 de octubre de 2018, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas, planta segunda del edificio Anexo a Casa Grande.

Quinto. - Para general conocimiento, publicar la presente resolución, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web oficial www.archena.es. Las siguientes comunicaciones, se realizarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BORM, ante el órgano que ha dictado esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BORM, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta

En Archena a 26 de junio de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4948 Información pública de la documentación relativa a la autorización excepcional en suelo no urbanizable para la actividad de aparcamiento de vehículos pesados en carretera F-37, PK 7700, paraje Los López, junto al Polígono Industrial de Los Camachos.

Mediante Decreto de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, se acuerda someter a información pública por plazo de 20 días, documentación relativa a la autorización excepcional en suelo no urbanizable para la actividad de aparcamiento de vehículos pesados en carretera F-37, PK 7700, Paraje Los López, junto al Polígono Industrial de Los Camachos, presentado por D. Manuel Martínez Soto.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la información pública se realizara en la oficina de Información Urbanística de la Concejalía de Desarrollo Sostenible, sita en C/San Miguel, nº 8, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Cartagena, 15 de junio de 2018.—El Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública, Francisco Aznar García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

4949 Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonio civil.

El Pleno del Ayuntamiento de Ojós, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de junio de 2018, acordó la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonio civil por el Alcalde o Concejal delegado del municipio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ojós, 12 de Julio de 2018.—El Alcalde, Pablo Melgarejo Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

4950 Aprobación inicial de la resolución del convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la Mercantil Reverte Inversiones, S.L.

Por Resolución de la Alcaldía n.º: 1272/2018, de 29 de junio, se ha aprobado inicialmente la resolución del convenio urbanístico de fecha 16 de noviembre de 2006 que se firmó entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la mercantil Reverte Inversiones SL, con CIF B-73050114, para la sectorización de terrenos propiedad de la citada mercantil.

El expediente se mantendrá en consulta pública, en la Secretaría General del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Puerto Lumbreras, 16 de julio de 2018.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

4951 Aprobación inicial del Reglamento de vestuario.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2018, acordó la aprobación inicial del "Reglamento de vestuario del Ayuntamiento de Torre Pacheco", por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 56 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que en plazo señalado no se formularan reclamaciones, publicándose el texto íntegro del Reglamento aprobado, en el mismo diario oficial.

Torre Pacheco, 10 de julio de 2018.—El Alcalde, Antonio León Garre.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

4952 Edicto de modificación de la composición de la Mesa de Contratación.

Con fecha 28 de marzo de 2018 el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, adoptó, entre otros, siguiente acuerdo:

"Primero.- Modificar la composición de la Mesa de Contratación, con carácter permanente, y para los supuestos anteriormente expuestos, en que el Pleno de la Corporación tiene delegadas competencias en materia de contratación, y que estará formada de la siguiente manera:

Presidencia: Titular: D. Antonio León Garre, Alcalde de la Corporación.

Suplente 1: Doña Rosalía Rosique García (Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local).

Suplente 2: Doña Inmaculada Concepción Martínez Sánchez (Concejal Delegada de Educación, Juventud y Empleo).

Vocal 1: Titular: Don Carlos López Martínez (Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación).

Suplente 1: Don Juan Salvador Sánchez Saura (Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías).

Suplente 2: Doña María del Carmen Guillén Roca (Concejal Delegada de Servicios y Vía Pública).

Vocal 2: Titular: Don Isidoro Jesús Martínez López (Secretario General Accidental de la Corporación)

Suplente 1: Doña M.^a Exaltación Valcárcel Jiménez (Técnico de Administración General).

Suplente 2: Doña Inés Inmaculada Molina Bonillo (Técnico de Administración General).

Vocal 3: Titular: Don Fernando Urruticoechea Basozábal (Interventor Municipal)

Suplente 1: Doña M.^a José Garcerán Balsalobre (Jefe de Sección de Rentas y Exacciones)

Suplente 2: Don Damián José Ortega Pedrero (Técnico de Gestión Presupuestaria)

Suplente 3: Doña M.^a Cecilia Fructuoso Ros (Técnico de Gestión Técnico-Financiera)

Vocal 4: Titular: Don Ramón Cabrera Sánchez (Arquitecto Técnico Municipal)

Suplente 1: Don Policarpo Sánchez Manzanares (Arquitecto Técnico Municipal)

Suplente 2: Don Antonio Roca Sánchez (Arquitecto Técnico Municipal)

Vocal 5: Titular: Don Pío Montoya Martínez (Ingeniero Técnico Industrial Municipal)

Suplente 1: Don Mariano Sánchez Lozano (Ingeniero Técnico Industrial Municipal)

Suplente 2: Doña Teresa Talaya Tévar (Arquitecto Municipal)

Secretario: Titular: Doña Inés Inmaculada Molina Bonillo (Técnico de Administración General).

Suplente 1: Don Pedro Cegarra Hernández (Auxiliar Administrativo de Contratación).

Suplente 2: Doña Josefa Conesa Pérez (Auxiliar Administrativo de Contratación).



Segundo.- Publicar la composición de esta Mesa de Contratación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en el perfil del contratante, en la forma prevista en el art. 21.4, del RD 817/2009, de 8 de mayo, en relación con el art. 320 TRLCSP y artículo 326 y DA 2.ª de la LCSP/2017.

Tercero.- Comunicar la presente resolución a la Sección de Asuntos Generales y Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Torre Pacheco, 10 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

4953 Acuerdo relativo a la finalización del expediente del Plan General de Ordenación Urbana.

Según queda acreditado en certificación obrante en el expediente y expedida al efecto por la Secretaria Accidental de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 28 de marzo de 2018, se adoptó acuerdo relativo a la "finalización del expediente del Plan General de Ordenación Urbana", y cuyo texto íntegro se publica, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.ter.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo el siguiente:

"3.º- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE FINALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

En estos momentos, D. Nicolás Buendía Armero y D^a M^a Teresa Roca Egea anunciaron que, al estar incurso en causa de abstención legal, en este punto del Orden del Día, abandonaban la sesión plenaria.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, procedió a explicar de manera resumida el contenido de su propuesta, la cual se transcribe íntegramente a continuación:

"PROPUESTA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA.

Con fecha 05 de marzo de 2.018, por la Técnico de Administración General Doña Elsa Valcárcel Jiménez, contando con la conformidad de la Secretaría Accidental, se ha emitido informe jurídico, del sentido literal siguiente:

"INFORME-PROPUESTA DE LA TECNICO DE ADMON GENERAL.

Asunto: RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL P.G.O.U.

Hechos:

1.º- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el 24-11-2005, aprobó el Avance del Plan General Municipal de Ordenación Urbana del término municipal de Torre Pacheco, sometiéndose el expediente a información pública por el plazo de dos meses, en el B.O.R. de Murcia n.º 288, de 16-12-2005 y en dos diarios de mayor difusión regional: La Verdad (Murcia) de fecha 05-12-2005 y La Opinión (Murcia) de fecha 05-12-2005, y se somete el expediente a consulta de la Dirección General de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura, el 28-12-2005, R.G.S. n.º 18852.

2.º- El 26-02-2009, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, acordó aprobar inicialmente el PGOU, según proyecto técnico redactado por "Prointer Ingeniería, S.L.", sometiéndose a Información Pública en el BORM n.º 74, de 31-03-2009.(Se condiciona la aprobación inicial a la subsanación de las determinaciones fijadas por los informes técnicos en la Aprobación provisional).

Simultáneamente al trámite información pública de aprobación inicial del P.G.O.U. se abrirá período de consultas correspondiente al Informe de sostenibilidad ambiental, solapándose ambos periodos.

Se solicitaron los informes sectoriales preceptivos, habiéndose emitido al día de la fecha:

a) Informes de DG de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de 8-04-209 y 20-05-2009, respectivamente, solicitando que se envíe el Proyecto de PGOU diligenciado, el proyecto se envió el 05-06-2009, con RGS n.º 8607, sin que al día de la fecha se haya emitido nuevo informe al respecto.

b) DG Carreteras, de 13-07-2007.

c) Confederación Hidrográfica del Segura, de 2-09-2009.

d) DG Regadíos, de 26-03-2010.

e) Comunidad de Regantes, de 23-11-2009.

f) DG de Bellas Artes y Bienes Culturales, de 5-04-2010.

g) Ministerio de Fomento: Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias, de 21-05-2010.

h) Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, 23-11-2010.

Igualmente se solicitan informes a los municipios limítrofes, habiendo emitido informes los Ayuntamientos de Murcia, Fuente Álamo y Cartagena.

Y se decretó la suspensión de licencias por dos años, finalizando el 31-03-2011.

3.º- El 03-04-2009, con RGE n.º 3556, el equipo redactor del PGOU presenta diversos escritos, solicitando una indemnización por importe de 82.500€, informándose jurídicamente desfavorable.

4.º- El 09-03-2010 con RGE n.º 2558, el equipo redactor aporta documentación subsanando deficiencias de los informes técnicos (1.ª parte) emitidos en el aprobación inicial.

5.º- El 27-06-2012, con RGE n.º 7339, se aporta por el equipo redactor, informe de alegaciones a la aprobación inicial, informándose desfavorable por la arquitecto municipal, y con el Vº Bº del Jefe de Sección, el 23-08-2013, notificado el 29-08-2013.

6.º- El 10-03-2014 con RGE n.º 3024 se aporta documentación por el equipo redactor, en contestación al requerimiento de 29-08-2013, emitiéndose los siguientes informes técnicos:

a) Arquitecto técnico, de 07-04-2014.

b) Ingeniero técnico industrial, de 21-05-2014, con el Vº Bº del Jefe de Negociado de 16-06-2014: desfavorable.

c) Arquitecta municipal y Jefe de Sección de Urbanismo, de 27-06-2014, del siguiente tenor literal: desfavorable.

d) Servicios Jurídicos: 30-06-2014: desfavorable.

7.º- El 02-07-2014, con R.G.S n.º 10.021, se dio traslado a la referida mercantil, de los informes técnicos y jurídico emitidos y se le efectúa requerimiento de subsanación de deficiencias.

8.º- El 18-07-2014, R.G.E. n.º 10.922 la mercantil presenta escrito de contestación a los informes y anexo de contestación de las alegaciones siguientes: n.º 10, 25, 154, 156, 379, 381, 453 y 476.

9.º- El 18-08-2014, con entrada en la SAG el 19-09-2014, se emite informe conjunto por la Arquitecta municipal y por el Jefe de Sección de Urbanismo: DESFAVORABLE.

10.º- El 08-09-2014 se emite informe jurídico desfavorable.

11.º- El 09-09-2014, con R.G.S. n.º 12.73, se efectúa nuevo requerimiento a la mercantil para que aporte documento completo de PGOU para su aprobación provisional, adjuntando los informes emitidos, notificado al interesado el 11-09-2014.

12.º- El 23-09-2014, con R.G.E. n.º 13295, se aporta documentación por el interesado.

13.º- El 22-10-2014 se emite informe conjunto por la Arquitecto municipal y el jefe de Sección de Urbanismo desfavorable.

14.º- El 24-02-2015 se emite informe por los Servicios jurídicos: desfavorable.

15.º- El 24-02-2015, con R.G.S. n.º 3331, se efectúa nuevo requerimiento a la mercantil para que aporte documento completo de PGOU para su aprobación provisional, adjuntando los informes emitidos, notificado al interesado el 26-02-2015.

16.º- El 12-03-2015, con R.G.E. n.º 3201, se aporta escrito de alegaciones por el interesado y Cd con documentación gráfica.

17.º- El 14-04-2015, con entrada en la S.A.G. en igual fecha se emite informe conjunto por la Arquitecto municipal y el Jefe de Sección de Urbanismo e informe de la Técnico de Administración General de 17-04-2015, proponiendo la resolución del contrato por incumplimiento del contratista, de los cuales se dio traslado a la Alcaldía-Presidencia el 22-04-2015, ordenándose por ésta el 3-09-2015 la incoación de los trámites necesarios para la resolución contractual., presentadas alegaciones por la mercantil se informan en sentido desfavorable a su estimación por la Técnico de Administración General de 26-11-2015 y por la Arquitecto municipal de 28-12-2015, de los que se da traslado a la Sección de Asuntos Generales el 16-01-2016, dictándose Resolución n.º 180/2016 por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, de 9-02-2016, por la que se declara la caducidad del expediente de resolución del contrato, ordenándose así mismo que una vez notificada la misma, se inicie un nuevo expediente de resolución contractual.

18.º- Por Providencia del Concejal delegado de Hacienda y Comunicación de 18-03-2016 se acordó la apertura de un nuevo procedimiento de resolución del contrato de Consultoría y Asistencia para la redacción del PGOU, adjudicado a la mercantil Prointer Ingeniería, S.L., concediéndole un plazo de audiencia de diez días, notificado el 6-04-2016.

19.º- El 21-04-2016, R.G.E. n.º 4950 y entrada en la S.A.G el 22-04-2016, dentro del referido plazo, la mercantil presenta escrito de Alegaciones oponiéndose a la resolución del contrato.

20.º- El 25-05-2016 se emite informe por el Jefe de Sección de Urbanismo y por los Servicios jurídicos desfavorables.

21.º- El 21-06-2016 se emitió informe por la Intervención de Municipal de Fondos, favorable en cuanto a la incautación de la garantía y haciendo constar que debería determinarse la procedencia de reclamar a la adjudicataria indemnización por daños y perjuicios.

22.º- En igual fecha, 21-06- 2016, se emitió informe jurídico, respecto de la caducidad del expediente de resolución contractual, dictándose resolución al respecto que fue notificada a la adjudicataria el día 24 de junio de 2016.

23.º- Por providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, de fecha 13 -07-2016, se ordenó reiniciar el expediente de resolución contractual, conservando todas las actuaciones seguidas en el caducado, otorgando un nuevo

trámite de audiencia a la adjudicataria y a la avalista, por el plazo de diez días, en el que, la adjudicataria presentó escrito de alegaciones, con registro de entrada en la Delegación del Gobierno en Murcia n.º 6365e1602201089, de fecha 16-08-2016, y entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 23-08- 2016 (RGE n.º 10535), oponiéndose a la resolución contractual y reproduciendo las alegaciones ya vertidas previamente. Al respecto, constaba ya en el expediente informe tanto técnico como jurídico de las alegaciones previas, de idéntico contenido, que incluso se ratificaron en una segunda ocasión por las técnicos informantes, por lo que, en aplicación del principio de economía administrativa y estando incorporadas al expediente todas las actuaciones seguidas en el expediente caducado, no se consideró necesario volver a someterlas a informe.

24.º- El 25-08-2016 se dictó decreto resolviendo someter el expediente al preceptivo dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia a que se refiere el artículo 109.1,d) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP), al haberse producido la oposición de la contratista, declarándose en el mismo acto, la suspensión del procedimiento por el tiempo que mediara entre la solicitud de dictamen y la recepción del mismo, y con un plazo máximo de tres meses.

25.º- Remitida copia del expediente al Consejo Jurídico de la Región de Murcia el 29-09-2016, para la emisión del preceptivo dictamen, el referido órgano consultivo ha requerido más documentación en fecha 28-11-2016, por lo que a la vista del requerimiento de más documental, y a los efectos de que el expediente no caducara durante el tiempo que fuera necesario para la emisión del dictamen, el 30-11- 2016 se dictó un nuevo decreto de suspensión con notificación a la adjudicataria y a la avalista. Además, en el mismo acto, se resolvía volver a someter el expediente a dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

26.º- Por Resolución del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación se declaró expresamente la caducidad del expediente de resolución del contrato administrativo denominado "Consultoría y asistencia para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Torre Pacheco", adjudicado a la mercantil Prointer Ingeniería, S.L. (CIF B-30530927).y se ordenó que, se iniciará un nuevo expediente de resolución contractual.

27.º- El 11-04-2017, con entrada en el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 12-04-2017, R.G.E. n.º 4243, se emite Dictamen n.º 82/2017, por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en el que se concluye que procede declarar la caducidad del procedimiento de resolución del contrato al no haberse podido emitir el Dictamen requerido en el plazo de tres meses desde su solicitud, e igualmente procede que el órgano de contratación efectúe un formal requerimiento a la contratista,(previa elaboración de informe técnico-jurídico en el que se refundan, especifiquen y fundamenten las deficiencias advertidas en la documentación presentada hasta el momento por el contratista), para que en un plazo adecuado y suficiente a la vista de los trabajos requeridos, presente al Ayuntamiento conjuntamente y dentro de la Fase 4 del contrato determinada documentación, y que si a la vista de las actuaciones practicadas se advierte nuevamente el incumplimiento del contratista, el Ayuntamiento podrá ejercer nuevamente su facultad de resolución del contrato, instruyendo el correspondiente procedimiento, en el que se recabará Dictamen preceptivo del Consejo Jurídico en caso de oposición del contratista.

28.º- El 26-04-2017, R.G.E n.º 4812, se presenta nuevo escrito de alegaciones por la contratista: Prointer Ingeniería, S.L.

29.º- El 11-05-2017 se emitió informe Técnico-Jurídico sobre la Resolución del contrato donde se refunden, especifican y fundamentan las deficiencias advertidas en la documentación presentada hasta el momento por el contratista.

30.º- El 18-05-2017, R.G.S. n.º 9538, se efectúa requerimiento a Prointer Ingeniería, S.L., notificado el 22-05-2017, para que en el plazo de tres meses aporte la documentación necesaria para la aprobación provisional del P.G.O.U.

31.º- El 1-08-2017, R.G.E n.º 9382, la contratista presenta escrito en el que solicita más documentación y ampliación del plazo para poder atender el requerimiento efectuado por el Ayuntamiento el 22-05-2017.

32.º- El 7-08-2017, R.G.S. n.º 14513, notificado a la interesada el 8-08-2017, se deniega la petición de documentos y ampliación de plazo solicitadas.

33.º- El 18-08-2017, R.G.E n.º 9852,, presenta nuevo escrito, por lo que, con fecha 29 Agosto de 2017 se solicita informe técnico-jurídico en cuanto a los aspectos urbanísticos, sobre la oportunidad y conveniencia de poner en marcha nueva resolución del contrato.

34.º- El 5-09-2017, se emitió el informe técnico-jurídico solicitado en el que se concluye que desde el punto de vista técnico y jurídico resulta oportuna y conveniente la resolución del contrato por incumplimiento del mismo.

35.º- El 7-09-2017 se emite informe de la Técnico de Administración General, Responsable del servicio de contratación en el que señala la procedencia de iniciar un nuevo procedimiento de resolución del contrato de consultoría y asistencia para la redacción del P.G.O.U del municipio de Torre Pacheco.

36.º- Por Resolución del señor Concejal delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, n.º 1368 de 7-09-2017, se inicia un nuevo procedimiento de resolución del contrato de consultoría y asistencia para la redacción del P.G.O.U del municipio de Torre Pacheco por incumplimiento sustancial de las obligaciones del contrato por parte de la contratista, notificándose dicha resolución a la contratista y a la avalista y otorgándose un plazo de diez días para que formulen las alegaciones que estimen oportunas.

37.º- El 4-10-2017, RGE n.º 11989 se aporta escrito de oposición a la resolución del contrato por la contratista y en igual fecha se presenta escrito de alegaciones por la avalista en la CARM, Consejería de Hacienda, con entrada en el Ayuntamiento el 11-10-2017, R.G.E n.º 12379.

38.º- El 20-10-2017, se da traslado de dichos escritos de alegaciones y se solicita informe acerca de la adecuación y suficiencia concedida a la adjudicataria para la aportación documental requerida en su día.

39.º- El 31-10-2017 se emite informe técnico jurídico en el que se reitera que al día de la fecha no se ha aportado la documentación requerida y necesaria para poder y continuar la tramitación del PGOU y que el plazo de tres meses otorgado es adecuado y suficiente para aportar dicha documentación.

40.º- El 6-11-2017 se emite informe por la Técnico de Administración General Responsable del Servicio de contratación favorable a la resolución del contrato e incautación de la garantía.

41.º- En igual fecha se dicta Resolución por el Señor Concejal Delegado de Hacienda y comunicación solicitando Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, suspendiendo el plazo para resolver y notificar el expediente de resolución del contrato hasta que se emita dicho Dictamen.

42.º- El 12-02-2018, con entrada en este Ayuntamiento el 14-02-2018, RGE n.º 1799, se emite Dictamen por el Consejo jurídico de la Región de Murcia, N.º 33/2018, detectando concurrencia de culpas de ambas partes, Administración actuante y contratista, informando favorable la resolución del contrato y desfavorable la incautación de la garantía, indicando que procede su devolución a la contratista y posterior tramitación de liquidación del contrato.

43.º- El 16-02-2018, se dicta Resolución por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, por la que se dispone la Resolución del contrato de "Consultoría y asistencia para la redacción del Plan general de Ordenación urbana del Municipio de Torre Pacheco, se declara expresamente el derecho de la contratista a la devolución de la garantía depositada y ordena una vez practicada la notificación de la resolución, que se inicie procedimiento de liquidación del contrato. (Expte. 56/17 VC).

Fundamentos de derecho:

Primero.- El art. 84 de la Ley 39/2015, 1-10, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, establece:

"Artículo 84. Terminación.

1. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

2. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso."

En concordancia con el art. 21.1 y el art. 25 del mismo texto legal que establecen:

Art.21:

"1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables."

"Artículo 25. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio.

1. En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

a) En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso, la constitución de derechos u otras situaciones jurídicas favorables, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

b) En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95.

2. En los supuestos en los que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución.”

Y por último, el art.95 de la citada Ley 39/2015, establece:

Artículo 95. Requisitos y efectos.

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- En cuanto al órgano competente:

El art.160 de la Ley 13/2015, 30-03, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece que:

“Artículo 160. Tramitación del Plan General Municipal de Ordenación.

1. Cuando los trabajos de elaboración del Plan General hayan adquirido el suficiente grado de desarrollo que permita formular un avance con los criterios, objetivos y posibles alternativas, el ayuntamiento lo someterá a información pública durante un mes para la presentación de sugerencias.

Junto con el avance, se formulará y expondrá al público la documentación necesaria para iniciar el trámite ambiental, conforme a la legislación específica.

Simultáneamente, se remitirá a la dirección general competente en materia de urbanismo a efectos informativos, se realizará el trámite de consultas previsto en la legislación ambiental y se solicitarán los informes que, de acuerdo con lo establecido en la legislación sectorial específica, procedan.

A la vista del resultado de las consultas e informes que procedan, el ayuntamiento dispondrá lo conveniente para la elaboración del plan.

2. Terminada la fase de elaboración del plan, el ayuntamiento podrá acordar la aprobación inicial que contendrá el estudio ambiental estratégico así como el resto de instrumentos complementarios precisos. La anterior documentación se someterá a un trámite de información pública de dos meses de duración como mínimo.

Simultáneamente se someterá al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por disposiciones legales y los que se juzguen necesarios, así como a la dirección general competente en materia de urbanismo, otorgando un trámite de audiencia a los ayuntamientos limítrofes.

Los informes y las consultas habrán de evacuarse en el plazo de dos meses, cuando no esté fijado un plazo expreso mayor en la legislación sectorial de aplicación.

4. El plan aprobado provisionalmente y el estudio ambiental estratégico se remitirán al órgano ambiental para la formulación de la declaración ambiental estratégica.

5. Las modificaciones realizadas en el documento aprobado provisionalmente serán sometidas a un nuevo trámite de información pública si dichas modificaciones significaran un cambio sustancial respecto al plan aprobado inicialmente.

A estos efectos, se entenderá por cambio sustancial la alteración del modelo de desarrollo urbano y territorial, pero no las alteraciones puntuales de los elementos integrantes del mismo.

6. El ayuntamiento podrá someter de forma parcial a nueva información pública las modificaciones introducidas en el acuerdo de aprobación provisional en las áreas que se delimiten.

7. Cumplidos estos trámites, el ayuntamiento remitirá el plan con copia del expediente completo a la consejería competente en materia de urbanismo para que resuelva sobre su aprobación definitiva.”

El artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece:

2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:

c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

Teniendo en consideración que, el expediente estaba en Fase de presentación de documentación apta para la aprobación provisional del PGOU circunstancia que no se ha producido, tal y como queda constatado en la sucinta relación de hechos del presente informe, es el Ayuntamiento Pleno el que debe acordar la resolución del expediente administrativo (iniciado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el 24-11-2005, en la que se aprobó el Avance del Plan General Municipal de Ordenación Urbana del término municipal de Torre Pacheco), por imposibilidad sobrevenida de continuarlo.

Tercero.- En cuanto a la obligación de disponer de PGOU:

El art. 145.1 de la Ley 13/2015, 30-03, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece que:

“Artículo 145. Planes Generales Municipales de Ordenación.

1. Todo municipio debe disponer de Plan General Municipal de Ordenación y revisarlo cuando las circunstancias lo requieran y adaptarlo a la legislación urbanística y a los instrumentos de ordenación territorial que apruebe la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los Planes Generales Municipales de Ordenación, sus revisiones, adaptaciones y modificaciones, así como las Normas Complementarias, serán elaborados por los ayuntamientos, salvo que soliciten su formación al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

3. En el caso excepcional de que el ayuntamiento no formulara el planeamiento general, su revisión o adaptación en el plazo señalado en esta ley, el Consejo de Gobierno, previa audiencia al ayuntamiento, podrá acordar la subrogación de la consejería competente en materia de urbanismo, conforme a lo establecido en la legislación de régimen local, para su elaboración y tramitación en los términos previstos en el artículo 168 de esta ley.

4. En casos excepcionales, el Consejo de Gobierno, mediante acuerdo y a propuesta del consejero competente en materia de urbanismo, podrá suspender de forma total o parcial la vigencia de los instrumentos de planeamiento urbanístico para garantizar su adecuación a los instrumentos de ordenación del territorio, para defender otros intereses supramunicipales, o para instar la revisión de su planeamiento.

El acuerdo de suspensión de vigencia, previa audiencia a los ayuntamientos afectados, deberá indicar los instrumentos cuya vigencia se suspenden, el alcance de la suspensión, los plazos en los que deban revisarse o modificarse los instrumentos suspendidos y la normativa que haya de aplicarse transitoriamente.

El acuerdo se notificará al ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. Cuando las necesidades urbanísticas requieran la extensión de un Plan

General a más de un municipio, en defecto de acuerdo entre las corporaciones locales, la consejería competente en materia de urbanismo dispondrá su formación y extensión territorial, el ayuntamiento u organismo que habrá de redactarlo y la proporción en que los municipios afectados deben contribuir a los gastos.”

En concordancia con la Disposición Transitoria Segunda apartado primero de la citada Ley que señala:

“Segunda. Adaptación del planeamiento.

1. Los ayuntamientos están obligados a promover la adaptación de sus planes generales a esta ley.

En los casos de municipios cuyo planeamiento general no se hubiera adaptado al texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, el plazo máximo para acordar su aprobación inicial será de cuatro años desde la entrada en vigor de esta ley.

En el resto de los casos el plazo será de 6 años.”

Es por ello que a la vista de la documentación obrante en el expediente, legislación aplicable, Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, n.º 33/2018, de 12-02-2018, se informa que procedería:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la terminación del expediente administrativo de elaboración y aprobación del Plan General de Ordenación urbana, por imposibilidad material de continuarlo como consecuencia de la resolución del contrato de "Consultoría y asistencia para la redacción del Plan General de Ordenación urbana del Municipio de Torre Pacheco," (Expte. 56/17 VC), adjudicado a la mercantil Prointer Ingeniería, S.L., siendo órgano competente para la adopción del acuerdo el Ayuntamiento Pleno.

Segundo.- Notificar el acuerdo a la mercantil y publicarlo en el BORM y en la web municipal.

Tercero. Impulsar la elaboración y aprobación de un nuevo Plan General de Ordenación urbana del Municipio de Torre Pacheco al objeto de cumplir el mandato legalmente previsto (art 154.1 y Disposición transitoria segunda apartado primero ley 13/2015).

Es cuanto puedo informar al respecto.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.

Torre Pacheco, 5 de marzo de 2018.—La Técnico de Administración General, (Responsable del Servicio), Elsa Valcárcel Jiménez. Conforme, el 05-03-2.018, El Secretario General, Isidoro Jesús Martínez López."

Por todo ello, y a la vista del informe jurídico anteriormente transcrito al Ayuntamiento Pleno se eleva la siguiente

Propuesta

Primero.- Que se dé por terminado el expediente administrativo de elaboración y aprobación del Plan General de Ordenación Urbana, por imposibilidad material de continuarlo como consecuencia de la resolución del contrato de "Consultoría y Asistencia para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Torre Pacheco," (Expte. 56/17 VC), adjudicado a la mercantil Prointer Ingeniería, S.L.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado a la mercantil Prointer Ingeniería, S.L., con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

Tercero.- Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Iniciar los trámites para la elaboración y aprobación, en su caso, de un nuevo Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Torre Pacheco, cumplimentando el mandato contenido en el artículo 154.1 y Disposición Transitoria Segunda, apartado primero, de la Ley n.º 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.-No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.-Torre Pacheco, 06 de marzo de 2.018."

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 22 de Marzo de 2018.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (dieciocho votos a favor y tres abstenciones), acordó aprobar en todos sus extremos la propuesta de Alcaldía anteriormente transcrita."

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer por los interesados recurso Contencioso-Administrativo, ante Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir de la publicación del presente edicto en el BORM (art. 8.1, en concordancia con el 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

No obstante, también pueden interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el BORM, ante el órgano que dictó el acto (arts. 123 y 124 de la Ley núm. 39/2015, 1-10, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Torre Pacheco, 10 de julio de 2018.—El Alcalde, Antonio León Garre.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio Administrativo "La Manga Consorcio"

4954 Aprobación definitiva del Presupuesto del Ente para el ejercicio 2018.

Publicado con fecha 30 de mayo de 2018 el Presupuesto y transcurridos 15 días hábiles sin producirse observación ni reclamación alguna se considera aprobado definitivamente el Presupuesto de este Ente, para el ejercicio 2018, que arroja el siguiente resumen:

Estado de ingresos

Cap. III - Tasas y otros ingresos	2.690'00
Cap. IV - Transferencias corrientes	236.786'00
Cap. V - Ingresos patrimoniales	2'00
Total ingresos	239.478'00

Estado de gastos

Cap. I - Gastos de personal	141.127'00
Cap. II - Gastos de bienes corrientes y servicios	81.797'00
Cap. III - Gastos financieros	5.658'00
Cap. IV - Transferencias corrientes	3.000'00
Cap. IX - Pasivos Financieros	7.896'00
Total gastos	239.478'00

Plantilla

Puestos de trabajo sujetos a Legislación Laboral.

Gerente	1	Grupo A2
Auxiliares Administrativos	2	Grupo C2

El presente Presupuesto en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se hará publico para general conocimiento mediante publicación en el BORM Contra esta aprobación definitiva cabe interponer Recurso Contencioso, conforme al art. 171 del citado Real Decreto Legislativo.

La Manga del Mar Menor, 2 de Julio de 2018.—El Presidente, José Miguel Luengo Gallego.